

Surquillo, 31 de Julio del 2024

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000248-2024-SOF-GFC-MDS EXPEDIENTE N° 14037-24

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO. -

VISTO;

El expediente N° 14037-24, que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada **NEXNET SAC.** con RUC N° 20546904106, con domicilio real en Av. José Pardo N° 513, piso 4- Miraflores, debidamente representado por Carlos E. Diaz García, con Poder inscrito en la Partida N° 12788418 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 000766-2024-SOF/MDS** de fecha 27 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; asimismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101 de la Ordenanza N° 528-MDS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control".

Que, el Art. 208 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba".

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 000766-2024-SOF/MDS** de fecha 27 de marzo de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar a la administrada **NEXNET SAC.** con RUC N° 20546904106, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 08-0265 "Instalar o retirar postes, tendido de redes, cámaras,**



buzones, sin autorización municipal (por cada elemento)."; del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que se realizaban trabajos en la vía pública, tendido de redes sin autorización municipal, ya que al solicitarle al encargado el permiso y/o autorización no lo presentó; Por lo que se emitió el Acta de Fiscalización Municipal N° 015777-2023 y Notificación de Imputación de Cargos N° 016211-2023, ambas de fecha 13 de noviembre de 2023.

Que, según el art. 30° de la Ordenanza N°452-MDS, la administrada podía formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad instructora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de su recepción de los documentos antes mencionados; al respecto el administrado cumplió con realizar el descargo respectivo, que después del análisis respectivo por el órgano instructor, concluyó con la opinión de proceder con la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa.

Que, con fecha 30 de abril de 2024, la administrada **NEXNET SAC.** con RUC N° 20546904106, presenta escrito de Recurso de Reconsideración mediante expediente N° 14037-24 donde manifiesta lo siguiente; **i)** que, mediante documento simple N° 7377-23 comunicó que dentro del plazo establecido según artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29022; la ejecución de trabajos de emergencia en la calle Palo Rosa Cdra. 1 - 2, Surquillo, que los cuales requieren intervención en postes para realizar los cambios de la red. **ii)** Que, en el documento de descargo presentado con N° 7960-2023 de fecha 21/11/2023, se formuló el descargo; que la resolución de sanción administrativa N° 000766-24 SOF/MDS del 27/03/2024, impone la multa administrativa por la infracción determinada en el Código respectivo; que, en calidad de medio probatorio se presenta el documento que acredita la emergencia en el documento simple N° 7960-23.

Que, sobre al argumento vertido por el administrado expresamos lo siguiente. **i)** que, respecto a lo mencionado por el recurrente; que a través de los documentos presentados comunicó la emergencia de los trabajos a realizar; al respecto decimos que en el artículo 22 de la Ley N° 29022, es cierto que menciona que debe comunicar trabajos a realizar dentro de los cinco días siguientes al inicio del trabajo de emergencia, al margen de adjuntar la descripción de la emergencia, debe también cursar los documentos que acrediten la mencionada emergencia y memoria descriptiva de los trabajos realizados; que, en los documentos adjuntos en el presente expediente podemos divisar el documento simple N° 7377-23 de fecha 16/11/2023, donde después de tres días de iniciado los trabajos comunicó la labor que realizaban, pero, con dicho documento no se cumplía lo que indica el artículo 22 de la ley N° 29022, a razón de que en ella no se adjuntaba los documentos que acreditaban la emergencia; si el servicio de la empresa está en uso de los vecinos y/o empresas del lugar, ha tenido que haber un aviso, un reclamo, o un daño provocado identificado, y nacer de allí la emergencia comprobada, y por ultimo no divisamos la Memoria Descriptiva firmado por un profesional responsable donde detalle la labor a realizar.

Por tanto, se ha seguido lo dispuesto en los documentos emanados por la Municipalidad, se ha respetado los tiempos y los requisitos de validez del acto administrativo, no se ha precisado vicio alguno que altere el Procedimiento Sancionador Municipal, en ese orden de ideas, el acto administrativo realizado mediante Acta de Fiscalización Municipal N° 015777-2023, Notificación de Imputación de Cargos N° 016211-2023, el Informe Final de Instrucción N° 01243-2023 y la



Resolución de Sanción Administrativa N° 000766-2024 SOF/MDS tienen validez plena, en virtud a la normativa señalada y Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; la Ordenanza N°528-MDS-2023 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por **NEXNET SAC.** con RUC N°20546904106, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 000766-2024-SOF/MDS** de fecha 27 de marzo de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **NEXNET SAC.** con RUC N°20546904106 debidamente representado por Carlos E. Díaz García, con Poder inscrito en la Partida N° 12788418 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Av. José Pardo N° 513, piso 4- Miraflores y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JOSE LUIS GOMEZ BACA

SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN(e)

